AVISO ART. 30 LEY 80 DE 1993
LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 -LICP-26

Florencia - Caquetá, 28 de Julio de 2026.

ICDR CAQUETÁ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012 y el principio de publicidad que rige la función administrativa, publica el presente aviso de convocatoria pública:

Nombre de la Entidad	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CUTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ
Objeto del contrato	"**CONTRATAR EL SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE GARANTICE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN LAS FASES DEPARTAMENTALES, Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS CAQUETEÑOS EN EL REGIONAL Y FINAL NACIONAL VIGENCIA 2026**
Cantidad para adquirir	Las cantidades para adquirir podrán ser consultadas en los estudios previos, pliego de condiciones y sus respectivos anexos.
Nombre y dirección	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CUTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ Cra 11 Villa Olímpica
Correo electrónico	contratacion@icdtcaqueta.gov.co
Teléfono	(098) 435 41 50
Modalidad de selección	Licitación publica
Plazo estima del contrato	La ejecución del contrato será contada a partir de la expedición del RP, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2026.
Fecha limita en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.	La forma y fecha de presentación de la oferta será de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en la plataforma de **SECOP II**.
Valor del contrato	**OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($840.000.000.),** incluido IVA, descuentos de estampillas y demás gastos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.
CDP	**Rubro** | **Denominación del Rubro** 2.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales **CDP No.** 130 **Valor del CDP** **$ 840.000.000** **Fecha Expedición CDP** 09/07/2026 **Fecha Vigencia CDP** 07/10/2026

contratación cobijada por acuerdo Internacional

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

En este caso, es preciso determinar si el proceso a realizar estará cobijado por un acuerdo comercial.

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EN LA ENTIDAD ESTATAL	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIO N	PROCESO DE CONTRATACI ON CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZ O
CHILE		SI	NO	NO*	NO	10DIIAS*
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO*	SI	10DIAS*
	GUATEMALA	SI	SI	NO*	SI	10 DIAS*
	HONDURAS	NO	NO	NO*	NO	10 DIAS*
UNION EUROPEA		SI	NO	NO*	NO	10 DIAS
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO*	SI	10 DIAS*

Una vez analizado las diferentes reglas, se evidencia que al presente proceso está cubierto por los acuerdos de comerciales con el triángulo del norte (solo salvador y Guatemala) y por consecuencia con CAN.

La información general y parámetros de los acuerdos comerciales se encuentran en la Página web (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cualesson-aplicables-los-acuerdos-comerciales) en la cual se pueden evidenciar los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación.

Convocatoria susceptible de MiPymes	De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación **SI** supera el Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes publicado por Colombia Compra, es decir, $457.297.264, por tanto, el presente proceso **NO** es susceptible de limitarse a MiPymes nacionales.
Indicación si en el Proceso de contratación hay lugar a precalificación	En el Proceso de contratación NO hay lugar a precalificación
Consulta proyecto de pliego de condiciones y estudios y documentos previos de la contratación	Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), en la página web www.colombiacompra.gov.co con el número No.003-LICP-25 en forma digital y en forma física en la Cra 11 Villa olímpica en la Oficina de contratación segundo piso.

CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Ver Cronograma Del Pliego Electrónico.

Elaboró:
Gloria Patricia Castro Perdomo
Prof. Universitario ICDR

Revisó:
Harol Mauricio López Vázquez.
Asesor Contractual

Aprobó
Willian Armando Parra
Director